

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

TRES CANTOS

PERSONAL

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acuerdo número 067/2024, ha aprobado la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tres Cantos, con las siguientes características, con efectos de 1 de enero de 2025:

- Modificar el puesto con código número 43, pasando a denominarse Técnico de Igualdad.
“La plaza ha quedado vacante por jubilación, y se adecúan la denominación y la titulación exigida a las actuales exigencias del sector”.
- Incluir como forma de provisión a todos los puestos de Jefe de Servicio y Jefe de Área del Subgrupo A1, además de la que tengan hasta ahora, la de libre designación e incluir en todos los puestos de los grupos A1 y A2 que se podrán proveer por los procedimientos de provisión previstos en las fichas descriptivas y abiertos a todas las Administraciones Públicas, a excepción del Cuerpo de la Policía Local y los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
“Debido a el alto número de jubilación que se esperan en la plantilla para los próximos años, abrimos la provisión de puestos a sistemas más ágiles y rápidos contemplados en la Ley que nos permitan realizar este relevo en los puntos técnicos del Ayuntamiento tratando de buscar causar el menor impacto en la prestación de los servicios”.
- Amortizar tres puestos de Gestor Administrativo por la promoción interna de sus titulares a Jefes de Negociado.
“Finalizada la promoción interna, carece de sentido mantener estos puestos sin plaza creados solo por la diferencia retributiva”.
- Modificación del puesto de Jefe de Protección Civil y Responsabilidad Patrimonial C. P. 25 pasando sólo a ocuparlo funcionarios del subgrupo A2.
“La plaza ha quedado vacante por jubilación, y se adecúa el subgrupo a lo correspondiente para un Jefe de Servicio”.
- Amortizar un puesto de Conserje C. P. 53.
“Como viene realizándose en ejercicios anteriores, al eliminar el puesto de la plantilla presupuestaría, se elimina de la RPT”.
- Crear tres puestos de Policía C. P.65.
“Al crear los puestos en la plantilla presupuestaría, se añaden a la RPT”.
- Crear un puesto de Auxiliar Administrativo C. P.55.
“Al crear el puesto en la plantilla presupuestaría, se añaden a la RPT”.
- Crear un puesto de T.A.G. C. P. 74 y crear un puesto de Asesor/a Educativo. C.P. 73.
“Al crear los puestos en la plantilla presupuestaría, se añaden a la RPT”.
- Cambiar la denominación del puesto de Intendente C. P. 4 por la de Comisario.
“Tal y como establece la normativa vigente”.
- Cambiar la denominación del puesto de Animador/a Sociocultural de Festejos C. P. 26 por la de Animador/a Sociocultural de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, cambiar la denominación del puesto de Coordinador/a Sociocultural y de Participación Ciudadana C. P. 27 por la de Coordinador/a Sociocultural de Cultura, Festejos y de Participación Ciudadana, cambiar la denominación del puesto de Monitor/a Sociocultural y de Participación Ciudadana C. P. 42 por la de Monitor/a Sociocultural de Cultura, Festejos y de Participación Ciudadana C. P.
“Se adecúa la denominación de los puestos a la realidad de los servicios que vienen prestando los empleados municipales.”

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo se pone en conocimiento de todos los interesados que contra este acuerdo, y según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/2018, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Tres Cantos, a 3 de diciembre de 2024.—La concejala-delegada de Recursos Humanos y Vivienda, Ana Isabel Pérez Baos.

(03/19.936/24)

